

**Gerencia de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2010-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

R.U.C. : N° 20148092282  
Representante Legal : Dr. Luis F. Izquierdo Vásquez  
Cargo : Rector

Domicilio Legal

Dirección : Av. Germán Amézaga s/n (Ciudad Universitaria), Lima  
Teléfono : 619-7000 Anexo 7331  
Correo Electrónico : [rectorado@unmsm.edu.pe](mailto:rectorado@unmsm.edu.pe)  
Página Web : <http://www.unmsm.edu.pe>

Presupuesto 2009 : PIA S/.284 461 144,00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

El origen de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se remonta a los “Estudios Generales” de 1549, denominación usual de los estudios superiores en el siglo XVI, que se dieron en los claustros del Convento de Santo Domingo, cerca de la Plaza de Armas de Lima. Gracias a la gestión del Cabildo Limeño, que envió a España a Fray Tomás de San Martín y al Capitán Juan Jerónimo de Aliaga, el Emperador Carlos V y su madre la Reina Doña Juana, hija de los Reyes Católicos, expidieron en Valladolid (España) la Real Cédula del 12 de mayo de 1551, ordenando la fundación de los Estudios Generales y Universidad de Lima, bajo el nombre de Real Universidad de Lima constituyéndose en el primer centro de altos estudios académicos del continente americano, con las mismas prerrogativas que la Universidad de Salamanca – España.

La Universidad se inauguró el 2 de enero de 1553 en el Convento de Santo Domingo. Su primer Rector fue Fray Juan Bautista de la Roca y sus primeras Facultades las de Arte y Teología. El Papa San Pío V, por la Bula Exponi Nobis, la denominó además Pontificia dando así validez internacional a los grados por ella otorgados.

El 22 de diciembre de 1574 el claustro decidió en sorteo, adoptar el nombre del evangelista San Marcos y definir el segundo escudo de la Universidad, el que hoy conocemos. Durante la época virreinal las facultades fueron cinco. En el período republicano, hasta 1969 llegaron a diez. Al inaugurarse los estudios de la Universidad sus asignaturas iniciales correspondían a las Facultades de Teología y Arte. Con la incorporación de graduados en Derecho, aparece la Facultad de Cánones. Luego se crea la Facultad de Leyes. La Facultad de Medicina funcionó en el siglo XVII. Con el Reglamento de Instrucción Pública de 1850 surgen dos Facultades efímeras: Matemáticas y Ciencias Naturales, las cuales fueron unificadas en 1862 bajo el nombre de Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, posteriormente en 1876 toma el nombre de Facultad de Ciencias. En este año también se crea la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales. Es así como ya en el siglo XIX, San Marcos tenía seis Facultades: Teología, Letras, Derecho, Ciencias Políticas y Administrativas y la Facultad de Ciencias.

De conformidad con la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, esta Casa Superior de Estudios, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica y administrativa, la misma que es ejercida de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República.

Actualmente, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos cuenta con 20 Facultades, así como con Unidades y Escuela de Postgrado, Institutos y Centros de Investigación; además con centros de difusión cultural.

La Universidad de San Marcos se rige básicamente por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 23733, Ley Universitaria.
- Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- D.Leg. N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 005-90-PCM.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N.º 78337 del 24-SET-1984.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N.º 104636 del 30-DIC-1991.

### **MISIÓN**

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Decana de América, es una comunidad formadora de profesionales competentes y de alto nivel académico, comprometido con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista, y la conservación del medio ambiente.

### **VISIÓN**

Ser una universidad con liderazgo nacional y reconocida por la comunidad latinoamericana y mundial, por su excelencia académica, investigación científica, producción de cultura de calidad, formación de profesionales competitivos, por su composición social y espíritu democrático, autonomía de los poderes políticos, económicos o ideológicos; por su pluralidad tolerante, espíritu crítico y una administración moderna y eficiente, que estudia científicamente los problemas nacionales y propone permanentemente soluciones.

## **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **A. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

- a. La Asamblea Universitaria
- b. El Consejo Universitario
- c. El Consejo de cada Facultad

### **B. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCION**

- a. Rectorado
- b. Vice Rectorados

### **C. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL RECTORADO**

#### **ÓRGANOS DE CONTROL**

- Oficina General de Auditoría
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina Técnica de Control Financiero
- Oficina Técnica de Control Administrativo
- Oficina de Control Académico

#### **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- Oficina General de Planificación
- Oficina de Planes y Programas
- Oficina de Presupuesto
- Oficina de Estadística e Informática
- Oficina de Racionalización
- Oficina de Convenios Nacionales e Internacionales
- Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Asuntos Administrativos
- Oficina de Asuntos Civiles
- Oficina de Asuntos Penales
- Oficina de Asuntos Laborales y Seguridad Social

#### **ÓRGANOS DE APOYO**

- Secretaría General
- Oficina de Registro Central
- Oficina de Secretaría Administrativa
- Oficina de Archivo Histórico
- Oficina General de Relaciones Publicas
- Oficina de Información
- Oficina de Protocolo

#### **OTROS ÓRGANOS ACADÉMICOS**

- Escuela de Post Grado
- Instituto "Raúl Porras Barrenechea"
- Seminario de Historia Rural Andina

### **D- ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICE RECTORADO ACADEMICO**

- Oficina Técnica de Admisión (Rango de Oficina General)
- Oficina de Investigaciones y Publicaciones
- Oficina de Estadística y Archivo
- Oficina General de Editorial, Imprenta, Biblioteca Central y Librería
- Oficina de Editorial
- Oficina de Imprenta
- Oficina de Biblioteca Central
- Oficina de Librería
- Oficina General de Investigación
- Oficina de Registro de Proyectos de Investigación y Publicaciones
- Oficina de Economía y Presupuesto
  - Comité de Investigación
  - Comité de Extensión Universitaria y Proyección Social
  - Centros de Investigación

### **E. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO**

- Oficina General de Personal

Oficina de Escalafón  
Oficina de Gestión Presupuestal  
Oficina de Presupuestos y Sueldos  
Oficina de Pensiones y Liquidaciones  
Oficina de Capacitación  
Oficina General de Economía  
Oficina de Contabilidad  
Oficina de Tesorería  
Oficina de Abastecimiento

Oficina General de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento  
Oficina de Administración y Mantenimiento  
Oficina de Transportes y Maestranza  
Oficina de Seguridad y Vigilancia

Oficina General de Informática y Centro de Cómputo  
Oficina de Política e Informática  
Oficina de Centro de Cómputo  
Oficina General de Bienestar Universitario  
Oficina de Vivienda  
Oficina de Alimentación  
Oficina de Servicio Social  
Oficina de Centro de Salud  
Oficina de Deportes  
Oficina de Fomento y Desarrollo Familiar  
Oficina de Cultura  
Oficina de Club social  
Oficina de Coordinación Administrativa  
Oficina General de Infraestructura Universitaria  
Oficina de Estudios y Proyectos  
Oficina de Ingeniería  
Oficina de Proyectos de Inversión

#### **F. ÓRGANOS DE LÍNEA**

##### **FACULTADES**

Órgano de Gobierno y Dirección  
Órganos de Asesoramiento  
Órganos de Apoyo  
    Secretaría Académica  
    Secretaría Administrativa  
Órganos de Apoyo Académico  
Departamentos Académicos  
Órganos de Línea  
    Escuela Académico Profesional  
    Unidad de Post Grado  
    Instituto de Investigación  
Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social

#### **b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación le encarga crear y difundir conocimientos, cultura, ciencia y tecnología, siendo sus fines:

- Conservar, acrecentar y transmitir con sentido crítico y creativo, la cultura nacional y la cultura universal.

- Rescatar los valores de los grupos culturales minoritarios del país buscando enriquecerlos e integrarlos a la cultura nacional.
- Realizar investigación en humanidades, ciencia y tecnología, adecuándolas a los requerimientos nacionales con el objeto de ofrecer alternativas eficaces y viables para su propio desarrollo y la transformación socioeconómica del país.
- Formar humanistas, científicos y profesionales del más alto nivel de acuerdo con las necesidades prioritarias del país.
- Vincularse a la comunidad, por medio de mecanismos de interacción dinámica destinados a recoger la experiencia y conocimientos que se producen fuera del claustro y a extender su acción y servicios hacia ella.
- Contribuir al estudio y enjuiciamiento de la problemática nacional e internacional, con plena independencia de criterio, planteando alternativas de solución.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2009

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Central de la Universidad Nacional de San Marcos, las Facultades y Departamentos que la conforman<sup>1</sup>.

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al 31.DIC.2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

---

<sup>1</sup> Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>3</sup>.

### **Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

#### **Objetivo General**

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al 31.DIC.2009; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

#### **Objetivos Específicos**

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

### **Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera**

- Adquisición de bienes y servicios, efectuadas con o sin proceso licitatorio incluyendo las exoneraciones.
- Obras ejecutadas por administración directa, por contrata o convenio con la UNI.
- Subvenciones económicas a autoridades , funcionarios docentes y servidores.
- Régimen especial de contratación administrativa de Servicios.
- Estado situacional de procesos legales hincados por la entidad y/o n contra de ella, determinando el grado de contingencia que se deriven de ellas.
- Procesos administrativos a docentes, autoridades, funcionarios y servidores administrativos.

#### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro(04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de

---

<sup>3</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>4</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>5</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2009, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>6</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil
- Un (01) Docente con experiencia en gestión académica y/o investigación universitaria.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente<sup>7</sup>:

---

<sup>6</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

<sup>7</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.



- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>8</sup>.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato<sup>9</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de

<sup>8</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

<sup>9</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor **CPC HECTOR LUQUE MAMANI**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

**III. ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	58, 823.53
Impuesto General a las Ventas	S/.	11, 176.47
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>70, 000.00</b>

**Son: Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Entidad, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.